

LA PLATA, 18 AGO. 2004

Visto el Expediente N° 2583-636/04 del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, mediante el cual se gestiona dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de la agente María Cecilia GANDOLA, desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril del año 2004, y la ampliación por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes y la agente en cuestión, prestan conformidad al pase a prestar servicios en carácter de comisión, destacando que el mismo debe considerarse por los periodos mencionados precedentemente;

Que cumplimentados los requisitos que establece el Artículo 2° del Decreto N° 5685/88, corresponde proyectar el pertinente acto administrativo que acceda a lo solicitado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dése por concedido en Jurisdicción - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - el pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril del año 2004, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 5685/88, a la agente **María Cecilia GANDOLA** (DNI N° 11.928.211 - Clase 1955), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 08, Código 5-0000-XIV-4, Profesora de Geografía, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial para el Desarrollo del Delta Bonaerense.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

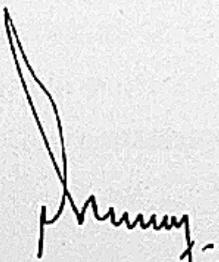
ARTICULO 2º.- Autorízase en Jurisdicción - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el Artículo 2º del Decreto N° 5685/88, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de mayo de 2004, a la agente **María Cecilia GANDOLA**, cuyos datos de revista se mencionan en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- La Delegación de Personal del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, recabará en forma mensual la certificación de prestación de servicios, extendida por el Organismo Sectorial de Personal al cual se afecta a la agente GANDOLA.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de ASUNTOS AGRARIOS.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS. Cumplido archívese.

DECRETO N° 1837


Ing. INDALECIO M. OROQUIETA
MINISTRO
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES